

888/6

 GOBIERNO
DE ARAGON



888/6

Año de 1782.

Provision del Consejo para que
esta Aud.^a informe en la instan-
cia de los Síndicos Procuradores Gen.^s
de los Lugares de Cortiche y Santa
Lecina, en razón al permiso y licen-
cia para que D. Diego Cortillar
construya un molino axinero, te-
niendo presente el Expediente al
Acuerdo sobre el permiso y licencia
para fundar el consejo general.

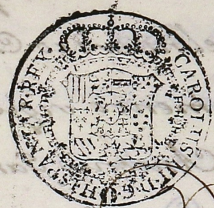
Nota

Se obedeció esta Prov.ⁿ y se mandó q.^e con el exp.^{te}
que havia en el Acuerdo lo viere el Fiscal de S.M.;
quien dice q.^e ama de los antecedentes, el Acuerdo,
ay otros que parece estan en sala de Juicio, y
pide el S.^o Fiscal se junten todos y se le devuelva.

Revisado.

R. L. A. do
P. de Barbaresco

Sec.^o
S. de Barbaresco



Seiscientos y ochenta y dos.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHOMARAVELIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y DOS.

Yo Carlos, por la gracia
de Dios, Rey de Castilla, de León,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Ter-
ruvalen, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega,
de Murcia, de Jaén, Señor de Vizca-
ya, y de Molina. En su Ayo el nu-
estro Governador Capitan General
del Reyno de Aragón, Presidente
de la nuestra Audiencia de ella, que
reside en la Ciudad de Zaragoza

en que se

p. lo
pedim.

Regente, y Chanciller de ella, salud, y
gracia sabed: Que en el puebleto con
sejo representó el pedimento sigui-
ente. Cll. P. D. Joseph Antonio Sanz
en nombre, y con poder que presento
de Joseph Benosa, Sindico Procurador
General del Lugar de Ertiche,
y de Pedro Rahuy que lo es de el de
Santa Secina en el Reyno de Estra-
gon: Ante V. A. parezco y Digo: Que
los referidos Lugares por Sentencia
de Virta y revirta, ganaron Execu-
toria en la Audiencia de dicho Reyno
para poder azotar dentro de los
terminos de el Lugar de Roman,
y vacar el agua del Rio Linca
para el riego de una Huerta, me-
diante un nuevo Azud, o Acequia
para cuya obra no alcanzaron los

medios que proyectaron, y se han em-
peñado en Doscientas y catorce Libras,
sin haverla podido concluir, ni encon-
trar otro arbitrio que el de ceder
a Don Diego Cortillar, vecino de el
propio Lugar de Ertiche, a quien se
ben dicha Cantidad, un sitio, o vago del
Comun, del todo inutil, dentro de
mioma Huerta de Ertiche, de reveren-
ta palmo en quadro para fabricar,
y contruir un molino Axinero que
no le tienen dichos Lugares, sino a
larga distancia, ofreciendoles concluir
la obra a su costa, y ademas moler
cada Cahiz de Trigo por la Estagüela
de tres Almudes, quando en los de-
mas molinos de aquel contorno, y
muy distantes le hacen pagar qua-
tro Almudes por Cahiz con otras

on. que se p...

ventajas que experimentará todo
Vecino sin perjuicio alguno de los
derechos de su Huerfano, cuyo beneficio
reconoció dicha Audiencia con los
Acuerdos que con licencia de la mis-
ma, celebraron los Concejales de los
expresados Pueblos, en que se asun-
taron con ciertas condiciones, y sin
aprobación solicitaron; pero no ha-
llándose con facultades para ello,
Decreto acudió en cierta Superio-
ridad; Como todo mas por externo
resulta de la Certificación que pre-
senta, dada por Don Joseph Sebad-
tían y Ortiz Secretario de Pordien-
do de la misma Audiencia; Encu-
ya atención. A. V. A. Duplico. Que
en vista de dicha Certificación, se
virba aprobar, en todo, y por todo

la Revolución de los Concejales Generales
de Cortice, y Santa Lucina, sobre el
convenio que tienen hecho con D.ⁿ Diego
Cortillas, segun y como en ellos se con-
tiene, acuso fin se libre la Real Provi-
sion necesaria; que es Justicia que
pido, En^{te} Joseph Antonio Santa. Lo
visto por los del nuestro Consejo el re-
curso antecedente, teniendo presente lo
expuesto por el nuestro Fiscal, por
Decreto de veinte de Noviembre pro^{mo}
se acordó expedir esta nuestra Car-
ta: Por la qual os mandamos que vi-
endo, presentada, y con prevención
de los antecedentes que haya en esta
nuestra Audiencia sobre este
asunto, informéis al nuestro
Consejo por mano de Don Pedro
Lacalans de Arrieta, nuestra D.

on que se p...

Secretario Locativo de Camara, y de
Gobierno por lo tocante al Reyno
de Aragon, vi concediuteir adicha
Lugarer, y con que facultades, licen-
cia para la impcion del onco-
no de todos los frutos por espacio
de siete años, y con la calidad de
que se imbiertiere su producto en
la Construcion de una Acequia
para regar las Huertas de aque-
llas Poblaciones con el agua de
el Rio Cinca; vi para ello pre-
cedio la averiguacion de la nece-
sidad, o utilidad de la obra; re-
gulacion de su coste, teniendo en
consideracion el producto del
impuesto; vi han justificado po-
steriormente los Lugarer las can-
tidades imbiertidas en la Construc^{on}

de la Acequia, a quanto avcienden; En
tado actual de la misma, y por q. no ve
ha concluido; y vi el medio que para
este fin se propone en virtud del Com-
promiso es util, y ventajoso; o vi aten-
dida la Capit. puede traer algun per-
juicio; vi el vicio que solicita se le
ceda a D. Diego Cortillar, es propio
del Lugar de Elviche; que calidad de
terreno; vi es fructuoso; y que utilidad
produce, y la que haya de seguirse
de la construcion del molino; y vi los
Lugarer por vi, o por otro medio pue-
den proporcionar esta Fabrica; con lo
perjuicio que pueda ocasionar a los
que haya en las inmediaciones; con lo
demas que se os ofrezca, y parezca
conducente a la debida instruccion del
asunto, para que en su virtud se

on que se p...



de
llano

de
t

de

de

de

de

de

de
m.

origen de paxo surco. Encaja

Acuerdo.



Teñete maraveño.

SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Ex. mo. 2

Felipe de Grada en mi de los Síndicos Procuradores
Generales de los Reganos de Chuquis, y Sencal
una en el expediente á su instancia, sobre
obtener licencia para celebrar con sep. sual
y tratar en el de la construcción de un mo-
lino Arinero, y venta de un Suro, ó bago
á D.ⁿ Diego Corvillas para su Fabrica
y Construcción; En la mejor forma que
se envia solo que el S.^o Fiscal expuso en
este Exped.^{te} mandó V. que mis Antecedi-
xan al Real Consejo á obtener de este
la licencia que solicitaban, y haviendo
solo así ejecutado con certif.^o al Auto
se ha servido mandar en vista al Reun-
so, y lo expuesto por su S.^o Fiscal por Decreto
de veinte de Noviembre proximo, pasado
que V. le informe sobre los particulares
puntos, y consideraciones que contiene el
citado Decreto inserto en la Real Provisi-
on que se reproduce. Encuya atencion.

A R. pido y sup. tiempo por presentada
 la Real Provision, y obediendola
 se sirva acordar se haga el Informe
 que el Real Consejo manda en el
 citado en Decreto en aut. que pide

Utró de Grana

Auto 88.
 Vega
 Inguia
 villava
 villax.
 Mon.
 Tarag. Der. Vinos y quatro del 82. Auto gen.
 Obedecese la R. Provision al Consejo q.
 expresa este Pedimento. Y en quanto á su
 cumplimiento, con el Expediente que cita, se
 pase al Fiscal de d. d.



Para despachos de oficio quatro mrs.
 SELLO CUARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHENTA
 Y TRES.

El Fiscal de d. d. M. envia de lo R. Provision
 del Consejo ganada á instancia de los Señores Pro-
 curadores Generales de los Lugares de Estiche y Sta
 Leocina p. q. el Alcaide informe en razon de la pre-
 tension q. han introducido en aquel Superior Tribu-
 nal suplicandole se sirva aprobar en todo y por todo la
 Resolucion de los Señores Concejales de d. d. de Puebla
 á cerca del convenio, q. tienen hecho con D. Diego
 Comillas paraxa. Les alaxque cierta cantidad de dinero
 p. la obra de una azegua; Y envista igualm. al
 Exped. q. sobre ello se ha requirido en este R. Audi.
 Dice q. el R. Consejo manda se le informe de va-
 rias particularas que especifica, con presencia de los
 antec. q. haia en esta Audiencia sobre este asun-
 to, y no pudiendose dudar de q. lo hay segun puede
 inferirse del Exped. citado: Entiende q. el Audi.
 siendo conuido para mandar se le pason con este al
 Fiscal de d. d. M. p. exponer lo q. estare mas conforme;
 o Resolver lo q. sea mas del agrado del Audi. y proce-
 da en fur. q. pide V. Tarazona, y Enero 8 de 1783

[Signature]

Auto

c.c.

rep. de

viquia

villava

villar?

llon

La Larag. enero nueve de 1783 Adu. Gen. Do L.

Como lo dice el Focal & C. M.

Not.²² En dho dia me, y vino, notifique el auto
que antecede a l'edit de Gracia Prior en m
persona a que Certifico

